

Rionegro.

Señor

INTERESADO ANÓNIMO

Dirección: Para publicar en la pagina web

ASUNTO:

Respuesta CE-15476-2026

REFERENCIA:

Expediente 053760414478

Cordial saludo:

Por medio de la presente esta Autoridad Ambiental procede atender el escrito con radicado CE-15476-2026 del 28 de agosto de 2026, por medio del cual indicó *“Contaminación quebrada la Pereira, se nos volvió paisajes ver la espuma, las aguas negras, la contaminación. SCQ-131-1132- 2026. San Antonio de Pereira, después de la Urbanización el Caney, en el puente se puede visualizar la espuma.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe resaltar que, en atención a las quejas con radicados SCQ-131-1132-2026 del 11 de agosto de 2026, SCQ-131-1134-2026 del 11 de agosto de 2026, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación los días 10, 13 y 15 de agosto de 2026, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-05538-2026 del 14 de septiembre de 2026, que concluyó lo siguiente:

“ Las visitas de campo realizadas los días 10, 13 y 15 de agosto de 2026, en atención a los radicados de queja ambiental N° SCQ-131-1132-2026 y N° SCQ-131-1134-2026, permitieron evidenciar una alteración de las características organolépticas (coloración y olores desagradables) y la presencia de espumas en el tramo de la quebrada La Pereira, con una incidencia asociada a las descargas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio de La Ceja, operada por Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

•Durante los recorridos realizados se evidenciaron deficiencias operativas y de mantenimiento en la etapa de pretratamiento de la PTAR (acumulación de vegetación y flotantes en la unidad desarenadora), así como un sistema de dosificación de antiespumante manual por goteo que no responde dinámicamente a las variaciones del caudal efluente.

• La baja capacidad de dilución de la quebrada La Pereira, ocasionada por su bajo nivel hidrológico actual derivado del periodo de estiaje, intensifica el impacto ambiental del vertimiento, sobrepasando la capacidad de asimilación de la fuente receptora y alterando la transmitancia lumínica y la disponibilidad de oxígeno disuelto en el tramo receptor, dado que, de acuerdo con los registros históricos de estiaje, el caudal descargado por la PTAR puede llegar a superar el volumen propio de la fuente hídrica en esta época del año.”

En razón a lo anterior, se remite para su conocimiento y fines pertinentes el informe técnico con radicado IT-05538-2026, y, asimismo, se indica que, los asuntos denunciados, continuaran siendo objeto de control y seguimiento por parte de la



Corporación en el expediente 053760414478, en el cual se realizarán los análisis y mediciones que correspondan, para tomar las acciones técnico y administrativas a que haya lugar.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: N° 053760414478
Copia: SCQ-131-1132-2026
Fecha: 16/09/2026
Proyectó: Joseph D
Revisó: Andrés R
Técnico: Honildeny Alberto A
Dependencia: Servicio al Cliente



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare